M. T. E. y S. S. FOLIO 2

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de septiembre de 2009, se reúnen, por una parte, los Sres. Jose MAGNO, Eduardo GARCIA BEAUMONT y Oscar GARCIA, todos ellos en representación de la FOPSTTA y por la otra parte los Sres. Daniel DI FILIPPO, Laura LONGARELA y Hugo RE en representación de TELEFONICA DE ARGENTINA S. A., en adelante la EMPRESA, quienes manifiestan lo siguiente exclusivamente para el ámbito del personal representado por FOPSTTA convencionado en el CCT 257/97, que presta servicios para Telefónica de Argentina S.A :

Qué en relación al reclamo efectuado por la FOPSTTA en el mes de agosto de 2008 **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.** ha efectuado un análisis especial y excepcional con el objeto de ordenar la situación existente en relación a las tareas que sus empleados desarrollan en la actualidad, a partir de la aplicación de las nuevas tecnologías y teniendo especialmente en cuenta los requerimientos del mercado la complejidad de la tarea desarrollada y la capacitación, categoría y habilidades necesarias en cada caso para llevarla a cabo, todo ello considerando el alcance de las personerías gremiales de las entidades sindicales que actúan en el ámbito de la empresa

Que los resultados de dicho análisis fueron presentados a la FOPSTTA y debatidos arduamente por las partes durante las negociaciones llevadas adelante hasta la fecha.

Que en el marco especial y excepcional referenciado, las Partes han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: A partir del 1° de Octubre de 2009 quedan incorporados al C.C.T 257/97, los trabajadores cuya nómina y categoría se adjunta al presente como Anexo I. El personal incorporado al CCT 257/97 percibirá las mismas remuneraciones y beneficios de la categoría en la cual quede comprendido dentro del referido CCT, según surge del referido Anexo I.

SEGUNDO: En virtud de la incorporación de los trabajadores a las categorías previstas en el CCT 257/97 con las remuneraciones y beneficios previstos en el mismo, y con el objetivo de evitar que ello pudiere de modo alguno implicar una disminución en los ingresos de los trabajadores comprendidos en el punto PRIMERO de la presente acta a partir del 1° de octubre de 2009, las partes acuerdan que cualquier diferencia que pudiere existir será compensada mediante el pago de un concepto de carácter remunerativo que se incorporará al recibo de sueldo bajo la leyenda "Ajuste encuadramiento acta 28/09/09".
El adicional "Ajuste encuadramiento acta 28/09/09" no será compensable, ni podrá ser absorbido con los incrementos salariales de origen convencional ó legal que se produzcan a partir del 1° de octubre de 2009. En el caso de producirse en el futuro promociones del personal convencionado por el presente acuerdo a categorías superiores, este adicional podrá ser absorbido hasta su concurrencia con el incremento de los salarios que produzca dicha promoción.
En virtud de lo acordado precedentemente, las partes establecen en el Anexo I las condiciones salariales resultantes de la incorporación de los trabajadores al CCT 257/97 y su correspondiente readecuación salarial.

RE, HUGO

Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
APODERADO

Dra. Laura A. Longarela
Apoderada

M.T.E. y S.S. FOLIO 3

TERCERO: El personal contemplado en la presente acta podrá ejercer, de conformidad a lo establecido por la normativa aplicable, la libre opción respecto a su obra social. Sin perjuicio de ello, OSMMEDT realizará las gestiones necesarias para que cada persona incorporada pueda mantener su prestador médico actual y garantice los actuales niveles de prestaciones médico-asistenciales. A tal efecto, si fuera necesario, Telefónica de Argentina S.A y FOPSTTA arbitrarán los mecanismos suplementarios que procedan.

CUARTO: En atención a los términos del acuerdo arribado, las partes manifiestan que nada mas tendrán que reclamarse recíprocamente por ningún concepto, respecto de la incorporación al CCT 257/97 de los trabajadores alcanzados por el presente acuerdo, sobre cuyas eventuales consecuencias y derivaciones las partes manifiestan que se encuentran definitivamente acordadas las diferencias que pudieran haberse originado.

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la pertinente homologación del presente, en aquellas cuestiones que resulte pertinente.

Sin más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RE, HUGO

Lic. DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
APODERADO

Dra. Laura A. Longarela
Apoderada

M.T.E. Y S.S. FOLIO 4

ANEXO I (acta 28/09/2009)

ID	Empleado	Categoría
158857	ISERTE ALEJANDRO ROGELIO	P
163824	KRABER JUAN CARLOS	R1
207720	MILORO JOSE LUIS	R
263848	RIOS ENRIQUE OMAR	R1

RE, HUGO

Dra. Laura A. Longarela
Apoderada

Lic DANIEL GUSTAVO DI FILIPPO
APODERADO

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FOLIO 28

Expte N° 1.357.789/09

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:30hs del día 07 de Diciembre de 2009, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS (F.O.P.S.T.T.A.)** los señores: Eduardo GARCIA BEAUMONT, en su carácter de Secretario Gremial y Acción Social, y José Luís SASSONE con D.N.I.11.330.924, en carácter de **Delegado de personal**, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.,** la Dra. Laura Analía LONGARELA, en su carácter de letrada apoderada quienes asisten a este acto.----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes,** manifiestan que: Venimos a ratificar el acuerdo suscripto entre la representación gremial: (F.O.P.S.T.T.A) y la empresa: TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., con fecha 28/09/09, obrante a fs.2/4, y solicitamos su homologación. ----------

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.----------

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.----------

REPRESENTACIÓN GREMIAL **REPRESENTACIÓN EMPRESARIA**

Lic. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N° 1 - D.N.C
C.N.R.T. - M.T.E. y S.S.